



Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO NO. MS-PCOMP-ESAL-003-2026

No. CONVENIO	MS-PCOMP-ESAL-003-2026
Contratante:	MUNICIPIO DE SOCHA
Asociado:	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
NIT:	900.697.354-8
Rep. Leg	HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ
Identificación	7.186.559 de Tunja
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A DESARROLLARSE EN EL MES DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA - BOYACÁ.
Plazo de Ejecución:	el plazo de ejecución del objeto del convenio será desde el acta de inicio cinco (05) días calendario.
Precio:	SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)

OSCAR ANTONIO HURTADO CARVAJAL en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCHA con NIT. 800.099.210-8, nombrado por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión el día 29 de Diciembre de 2023, según consta en Acta No 001 de Posesión, de la Notaria Única Del Círculo de Socha, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**, con NIT 900.697.354-8, representada legalmente por **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.559 de Tunja, quien para los efectos del presente convenio se denominará el Asociado, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN MS-PCOMP-ESAL-003-2026**, el cual se registrará por las siguientes condiciones, previa las siguientes consideraciones:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, razón por la cual las entidades territoriales deben adelantar acciones encaminadas a fortalecer la identidad cultural, la memoria histórica y la participación ciudadana.

Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, corresponde al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios que determine la ley, promover el desarrollo integral de su territorio y fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, mediante la ejecución de programas y proyectos de interés público.

Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que las diferentes





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

manifestaciones culturales constituyen fundamento de la nacionalidad y un mecanismo para preservar la identidad, la memoria histórica y el patrimonio cultural de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales fomentar las diversas manifestaciones artísticas y culturales, promover el acceso de la comunidad a ellas y apoyar iniciativas orientadas a la preservación, fortalecimiento y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "De Corazón por Socha" contempla dentro de sus estrategias el fortalecimiento de la cultura, la protección del patrimonio histórico, la promoción de las tradiciones locales, el desarrollo de actividades culturales y artísticas y el impulso del turismo cultural, como mecanismos para promover el desarrollo económico, social y comunitario del municipio.

Que es función del Municipio, desarrollar programas de promoción de eventos culturales de toda índole, que exalten y posicionen al Municipio como foco y centro cultural del Departamento y la región, impulsando las tradiciones más autóctonas de la cultura Sochana representadas en actos culturales y musicales que puedan ser exaltados en otros espacios de la geografía, para que contribuyan al afianzamiento de las tradiciones propias, desarrolladas en el fortalecimiento cultural y a identidad municipal.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público previstos en los respectivos planes de desarrollo, entre ellos aquellos relacionados con la promoción de las manifestaciones culturales, históricas y artísticas.

Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a una actividad de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, encaminada a promover las manifestaciones culturales, históricas y artísticas del Municipio de Socha, sin que exista una relación conmutativa propia de un contrato estatal de adquisición de bienes o servicios, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad prevista en el Decreto 092 de 2017, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

Así las cosas, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se hace necesario que el Municipio de Socha adelante el proceso competitivo correspondiente, con el fin de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que permita ejecutar el proyecto denominado **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A DESARROLLARSE EN EL MES DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA - BOYACÁ"**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente convenio tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS A DESARROLLARSE EN EL MES DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SOCHA - BOYACÁ"**





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como objeto la prestación integral de servicios logísticos y la organización de una serie tiene como objetivo principal coordinar y ejecutar actividades culturales y artísticas en el municipio de Socha.

compromisos que tendrá el ASOCIADO en desarrollo del objeto del convenio:

(A) compromisos Específicas del ASOCIADO:

1. Garantizar la correcta instalación y puesta en marcha del sonido requerido durante el desarrollo de los eventos requeridos.
2. Garantizar la instalación de la tarima requerida en las condiciones técnicas mínimas establecidas.
3. Disponer del personal suficiente para el funcionamiento del sonido y tarima instalados.
4. Garantizar la instalación de la pantalla con las condiciones técnicas establecidas en el proceso.
5. Utilizar los implementos descritos, en las mejores condiciones de calidad del mercado, en las cantidades y características mencionados anteriormente.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad y asistencia de personal de apoyo para la distribución y entrega de los servicios requeridos por la entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

(B) compromisos generales del ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
8. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
9. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
10. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
11. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del superviso.

(C) compromisos mínimas de la entidad:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al ASOCIADO en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del convenio.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el ASOCIADO .
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al ASOCIADO el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Resolver las peticiones presentadas por el ASOCIADO en los términos contemplados en la ley

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del objeto del convenio será desde el acta de inicio cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA QUINTA: CUANTIA DEL OBJETO A CONVENIR: El costo para la ejecución del objeto convenido existe un valor económico con el cual se ejecutarán las obligaciones convenidas el cual asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000) ,** de acuerdo con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	FICHA TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	---------------	----------	----------------	-------------





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

1	Profesional como maestro de ceremonia	con amplia experiencia acreditada en la presentación de eventos artísticos y culturales con experiencia en una emisora de orden nacional de mínimo 25 años, habilidad para establecer conexión con la audiencia, generar un ambiente ameno y crear un clima propicio para que los participantes se sientan involucrados y disfruten del evento.	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00
2	Personal de logística con experiencia acreditada de mínimo un año en procesos de eventos artísticos y culturales. Por tres días de evento.	Personal de logística con experiencia acreditada de mínimo un año en procesos de eventos artísticos y culturales. Por tres días de evento.	9	\$ 200.000,00	\$ 1.800.000,00
3	Premiacion	Concurso de Musica carranguera y Emulos de socha CATEGORÍA PREMIACIÓN Semiprofesional \$ 1.700.000.00 1 lugar \$ 800.000.00 2 lugar \$ 500.000.00 3 lugar PREMIACIÓN profesional \$ 3.000.000.00 1 lugar \$ 1.300.000.00 2 lugar \$ 700.000 2 lugar émulos \$ 700.000.00 1 lugar	1	\$ 12.500.000,00	\$ 12.500.000,00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

		\$ 500.000.00 2 lugar \$ 300.000.00 3 lugar \$ 200.000.00 4 lugar \$ 150.000.00 5 lugar \$ 150.000.00 6 lugar todos los premios incluyen descuentos e impuestos q tengan lugar			
4	Sonido profesional line array o similar	SONIDO PROFESIONAL LINE ARRAY O SIMILAR, 12 Cabinas Line Array 2000w (cada una), 06 Cabinas bajos dobles 4000w (cada uno), 01 Procesador digital Driver Rack, CONSOLA DIGITAL, 01 Consola Digital 32 canales, 03 Sub Snakes análogos de 16, 12 y 8 canales. 01 Procesador digital Driver Rack 260, MONITOREO, 4 monitores 1000w activos , 02 Cabinas Yorkville doble parlante más sub (bajo), 02 Monitores para Brass 1000w, 01 Amplificador para Bajo eléctrico Harkey, AMPLIFICADORES, 03 Amplificadores 10.000W MICROFONERIA, 06 Micrófonos SHURE Beta 58, 06 Micrófonos	3	\$ 5.500.000,00	\$ 16.500.000,00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

		SHURE Beta 57 ,01 Kit para Batería, 06 Micrófonos SM 58, 15 Micrófonos SM 57, 04 micrófonos Senhegeiser 835, 02 micrófonos Inalambrico Senhegeiser G3, 10 Caja de Paso para Instrumentos.			
5	Iluminación tipo concierto	ILUMINACION TIPO CONCIERTO, 10 Par Led, 06 Cabezas Movil Beam 230 R7, 04 Cabezas Móvil L-108, 02 Blinder 4 Bombillas led 100W, 01 Máquinas de Humo, 01 controlador para iluminación, 1 Splinter Cahvuet 2x4.	3	\$ 2.300.000,00	\$ 6.900.000,00
6	Una pantalla led	PANTALLAS LED, 01 Pantalla Led 4X2 Metros, 01 Procesadores digital de video, 01 Videocamara profesional, 02 Estructuras para montar sonido, luces y pantalla, 01 Computadores portátiles última generación	3	\$ 1.000.000,00	\$ 3.000.000,00
7	Ingeniero de sonido	Ingeniero de sonido, con especialización en producción musical y mínimo 10 años de experiencia profesional, acreditando experiencia comprobable en mezcla y masterización.	3	\$ 700.000,00	\$ 2.100.000,00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

8	Grupo artístico	variado repertorio musical que comprende los géneros: tropical, salsa, merengue, y realiza diversos shows en vivo como: internacional, samba, Carnaval de Barranquilla, porro y cumbia, carranguero, sanjuanero, pasodobles, mexicano show, show de Juan Gabriel y una espectacular hora loca con la música de moda y ochentera. Cada show en mención lleva trajes típicos de cada región y disfraces temáticos. Además, su actuación va con efectos y pirotecnia, dando una muestra en vivo de música, folclor, espectáculo, show y diversión., ritmo contagioso, y una fuerte presencia de instrumentos de percusión y metales.) show de bailarinas Total 18 personas	1	\$ 26.000.000,00	\$ 26.000.000,00
				\$ 70.000.000,00	

CLÁUSULA SEXTA: LA FORMA PAGO: El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma:

El Municipio de Socha, pagara los servicios contratados a la ESAL, así:

1. Un primer pago por el 50% del valor del convenio a título de anticipo
2. un último pago por saldo restante al cumplimiento del 100% del objeto del convenio.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

para cada pago se requerirá la presentación de todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del contrato, soportes que deberán ser validados por Supervisor designado. Para el último desembolso se deberá adjuntar acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260273** de 30 de junio de 2026.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2320202009-46-132208-16-3301053-9112	Servicio de promoción de actividades culturales	\$ 4.322.700.80
2320202009-48-132208-16-3301053-9112	Servicio de promoción de actividades culturales	\$ 65.677.299.20

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del ASOCIADO , a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO o de EL ASOCIADO , deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios y, que tampoco es deudor moroso con el estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Socha - Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de SOCHA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
-------------------	----	----	---------	----------





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de buen manejo del anticipo	x		100% del valor entregado en calidad de anticipo	Duración de la ejecución del convenio
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	x		Diez (5%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Amparo de estabilidad de obra		x		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados		x		
Amparo de calidad de los servicios prestados	x		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		
OTRAS				
Ninguna		X		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dcto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VARIABLES QUE DEBE ASUMIR EL ASOCIADO CON LA FIRMA DEL CONVENIO:





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE/VALOR
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% (Sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro Cultura	2% (Sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro justicia	2% (Sobre el valor del contrato)
Tasa pro Deporte	2% (Sobre el valor del contrato)
Retención en la Fuente	Según régimen tributario
Rete ICA	7 x 1000
IVA	Según régimen tributario
Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar	Según legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN: - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio se designa al secretario **General** o quien haga sus veces, como supervisor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de Socha y persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO , se hará bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la Contratación con Entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política". En consecuencia, con lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del ASOCIADO mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratados o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RIESGOS: El MUNICIPIO y el ASOCIADO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS)

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO I: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

prestados por el ASOCIADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del ASOCIADO. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del ASOCIADO Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte del ASOCIADO tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del ASOCIADO

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: El ASOCIADO será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el ASOCIADO y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL: El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). EL MUNICIPIO, en la Calle 4 No.9-26 Telefax: 7874337 E-mail: alcaldia@socha-boyaca.gov.co b). El ASOCIADO en la CL 22 9 27 OF 311 ED ANDALUZ-Tunja, email: ong.pornuestromundo@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA: El Asociado acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Socha siendo hoy dieciséis (16) de julio de 2026

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

